

Orden ECC/ /2016, de 28 de noviembre de resolución de los Premios Nacionales de Comercio Interior 2016.

La Orden ITC/846/2011 del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, de 29 de marzo, regula las bases de los Premios Nacionales de Comercio Interior, que se conceden en tres modalidades: Premio Nacional a Ayuntamientos, de carácter honorífico; Premio Nacional al Pequeño Comercio, Premio Nacional a Centros Comerciales Abiertos. Estas dos últimas con dotación económica en el presupuesto del Ministerio de Economía y Competitividad para el ejercicio 2016.

La convocatoria de los premios para el año 2016 tuvo lugar mediante Orden del Ministerio de Economía y Competitividad de 22 de abril de 2016 (BOE de 26 de abril). Las candidaturas pudieron ser presentadas en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación el extracto de la orden de convocatoria, finalizando en fecha 27 de junio. El plazo para la valoración de las candidaturas se estableció en seis meses desde la fecha de publicación de la convocatoria, finalizando el 25 de octubre.

La Orden HAP/1169/2016, de 14 de julio, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2016 relativas al presupuesto de gastos y operaciones no presupuestarias (BOE de 16 de julio) estableció en su artículo 4.2 como fecha límite para el envío a fiscalización de los expedientes de gasto el día 8 de agosto. A tenor de estos plazos, no se pudo disponer de toda la documentación necesaria de las candidaturas y proceder a su valoración con anterioridad a dicha fecha, por lo que no se alcanza la fase de compromiso de gasto para la ejecución de los premios.

El apartado 13 de la Orden ITC/846/2011, de 29 de marzo establece que en todo lo no previsto en la orden, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento. El artículo 63 del citado Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, señala, en su apartado 2, la posibilidad de dictar resolución de no concesión de subvenciones por imposibilidad material sobrevenida.

En virtud de lo expuesto y con el fin de preservar la unidad en la resolución de todas las categorías, sin excepción, contempladas en la convocatoria, y de acuerdo con la tradición histórica de los Premios Nacionales de Comercio Interior, resuelvo:

Primero.-

La no adjudicación de los Premios Nacionales de Comercio Interior correspondientes a la convocatoria 2016, tanto los honoríficos como aquellos con dotación económica, por imposibilidad material sobrevenida que impide la ejecución de las partidas presupuestarias del ejercicio 2016 destinadas a los premios Nacionales de Comercio Interior, en virtud de lo dispuesto en la Orden HAP/1169/2016, de 14 de julio.



Segundo.-

Contra esta resolución podrá interponerse el correspondiente recurso contencioso administrativo, previo en su caso, recurso potestativo de reposición en vía administrativa, conforme lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.-

La presente Orden producirá sus efectos desde el día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, a 28 de noviembre de 2016

El Ministro de Economía, Industria y Competitividad, P.D. (Orden ECC/1695/2012, de 27 de julio), La Directora General de Comercio Interior,

Carmen Cárdeno Pardo